

①

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA AGENCIA
NAVIERA INTERNACIONAL
S.A. GOLFOLINE.**

Capital Suscrito: USD \$ 4.000.00.

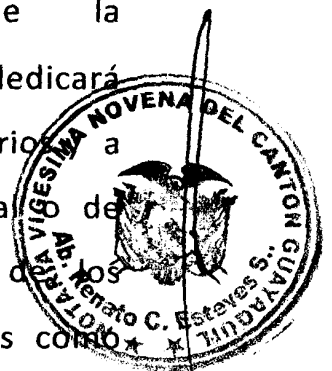
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: los señores **XAVIER EDMUNDO PARRA AYALA**, ecuatoriano, soltero, de profesión empresario; y, **MARIA DEL CARMEN HERRERIA GONZAGA**, ecuatoriana, soltera, de profesión empresario. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas: **XAVIER EDMUNDO PARRA AYALA**, ecuatoriano, soltero, de profesión empresario; y, **MARIA DEL CARMEN HERRERIA GONZAGA**, ecuatoriana, soltera, de profesión empresario. Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima.

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará sujeta



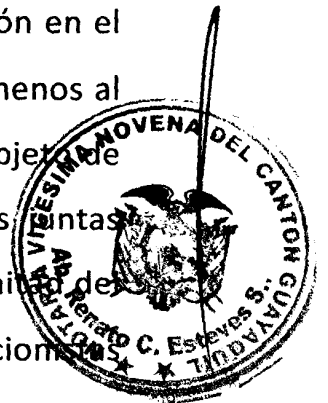
1 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el
2 estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE**
3 **AGENCIA NAVIERA INTERNACIONAL S.A. GOLFOLINE.- ARTÍCULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La sociedad se denomina:
5 **AGENCIA NAVIERA INTERNACIONAL S.A. GOLFOLINE.- ARTÍCULO**
6 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será la
7 ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador,
8 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.
9 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto
10 social: : A) Asumir la representación de empresas nacionales y
11 extranjeras operadoras de carga (NVOCC); así como de empresas
12 consolidadoras de cargas nacionales o extranjeras, prestarles
13 servicios relacionados con su actividad, ~~servicios complementarios,~~
14 ~~operador portuario de~~ buques, operador portuario de carga,
15 operaciones de comercio exterior o con el transporte marítimo, aéreo
16 y/o efectuar dicho tráfico no por cuenta propia sino a través de
17 terceros, ; B) La comercialización y/o distribución de equipos
18 portuarios y marítimos y toda clase de implementos y repuestos de
19 contenedores, naves y aeronaves, directa o por cuenta de terceros;
20 C) Efectuar inspecciones de conectores y maquinaria refrigerante de
21 los mismos, también la venta y/o alquilar de contenedores, así como
22 el transporte, montaje y/o reparaciones de contenedores, naves,
23 vehículos de transporte y en general todo tipo de embalajes y carga,
24 por cuenta propia o ajena; D) Efectuar la importación y exportación
25 de todo tipo de bienes muebles corporales; E) La realización de todo
26 tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto, adquirir, enajenar,
27 arrendar y explotar toda la clase de bienes e inmuebles, corporales o
28 incorporales en cualquier forma y a cualquier título, por cuenta

1 propia o ajena; F) El estudio, promoción asesoría técnica,
2 participación, ejecución y desarrollo de negocios o proyectos de
3 ingeniería industriales, navieros, comerciales, inmobiliarios, mineros,
4 agrícolas, de transporte, turismo y de producción, por cuenta propia
5 o ajena; G) Podrá actuar como intermediaria de la transportación y
6 estiba de todo tipo de mercadería y de todo tipo de carga pesada,
7 tanto a nivel nacional como internacional; H) También podrá
8 desarrollar actividades de comisionista, intermediaria, mandataria,
9 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
10 jurídicas de personas nacionales o extranjeras, cuenta correntista
11 mercantil, etc; I) Podrá también contratar los servicios de estibadores
12 para carga y descarga de mercaderías importadas o de exportación
13 en cualquier recinto portuario; J) También podrá ser agente
14 naviero de todo tipo y clase de buques de alto bordo (calado) que
15 realicen el transporte de carga, pasajeros, hidrocarburos, ya sea en
16 tráfico internacional y/o de cabotaje; K) Así mismo podrá efectuar
17 avalúos de bienes para efectos de préstamos otorgados tanto por
18 entidades bancarias como por entidades financieras dentro del
19 territorio nacional; L) También se dedicará a la supervisión y
20 control de mercaderías de importación y exportación en los
21 puertos nacionales y podrá emitir las correspondientes
22 certificaciones referentes a la cantidad, calidad, valores envase,
23 empaque, embalaje y condiciones de transporte de la
24 mercadería recibida o despachada; M) También se dedicará
25 al cuidado y preservación de cargas en los recintos portuarios a
26 bordo de naves de alto calado de tráfico internacional de
27 cabotaje; N) También podrá actuar como corresponsal de
28 clubes de protección e indemnidad (PANDI) y similares como



1 TT Club; O) También podrá prestar los servicios de depósito, almacenaje,
2 consolidación y desconsolidación de todo tipo descarga de exportación e
3 importación, marítima o aérea, mediante el uso de instalaciones y equipos
4 propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios,
5 habilitándolos para el efecto como zonas primarias; P) Comprar o
6 alquilar bodegas, oficinas, muebles, vehículos y todo tipo de bienes
7 inmuebles; Q) Se dedicará también a la inspección y verificación de
8 contenedores que contengan carga de todo tipo tanto de importación
9 como de exportación.- R) Podrá desempeñarse también como agente de
10 carga marítima y/o aérea o transitoria; S) Podrá dedicarse también a la
11 importación, exportación, representación, compraventa, comercialización
12 de alimentos, bebidas, licores, insumos, productos, materiales, repuestos,
13 maquinarias y afines para toda clase de industrias; T) A la fumigación de
14 carga solida, seca y gráneles, así como a la venta y mantenimiento de
15 balsas salvavidas, materiales y equipos de salvamento; a la venta y servicio
16 de equipos de comunicación, grasas, lubricantes, combustibles, agua,
17 productos químicos y materiales de trincados; U) Al brockering así como a
18 la ferretería naval en general, pudiendo también prestar servicios de
19 selección y colocación de personal y al embarque y repatriación de
20 tripulantes. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá
21 adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones
22 y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con
23 su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación
24 financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la
25 Superintendencia de Bancos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
26 duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
28 **QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de cuatro mil dólares

1 dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos y certificados
3 provisionales de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente de
4 la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en
5 las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción
6 a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo
7 de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,
8 transformación, liquidación y todo aquello que en estos estatutos no
9 exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. La compañía se
10 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier
11 motivo si la junta general de accionistas así lo determina.- El Presidente
12 o el Gerente actuarán como liquidador de la compañía. **ARTÍCULO**
13 **SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas es el
14 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas
15 de la misma legalmente convocados y reunidos. Las juntas generales
16 que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
17 compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una
18 vez al año dentro de los tres meses posteriores a su finalización del
19 ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales
20 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
21 convocadas. **ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.-** Las juntas
22 generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante
23 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
24 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
25 día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de
26 la junta. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM.-** El quórum para las juntas
27 generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
28 capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas



1 presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la
2 referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las
3 resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos
4 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL-** Son las siguientes: a)
7 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de
8 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
9 aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y
10 ganancias de la compañía así como sus anexos; c) Disponer el reparto
11 de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d)
12 Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o
13 disminución del plazo de la compañía o sobre cualquier reforma del
14 contrato o de los estatutos sociales; e) Resolver sobre la disolución
15 anticipada de la compañía; f) Autorizar al representante legal para que
16 pueda enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía; y, g)
17 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
18 estatuto social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN Y**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La administración y representación legal
20 estará a cargo del Presidente o del Gerente, quienes ejercerán la
21 representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual; durarán
22 cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán designados por la junta
23 general de accionistas.- El presidente o el Gerente necesitarán de
24 autorización expresa de la Junta General de accionistas para que
25 puedan enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía. Las
26 facultades de los administradores serán las contempladas en los
27 artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro,
28 doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y seis y otros de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7394179
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CUN UGALDE FROWEL IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2011 10:05:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7394088 LINEA NAVIERA INTERNACIONAL S.A. GOLFOLINE

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGENCIA NAVIERA INTERNACIONAL S.A. GOLFOLINE
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-480966

Guayaquil, 28 de Octubre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AGENCIA NAVIERA INTERNACIONAL S.A. GOLFOLINE** de USD. 1.000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

PARRA AYALA XAVIER EDMUNDO	\$ 900.00
HERRERIA GONZAGA FLOR MARIA DEL CARMEN	\$ 100.00

TOTAL	\$ 1.000,00
--------------	--------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

[Firma manuscrita]
Atte. *[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPERACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL - GUAYAS

PARRA XAVIER EDUARDO
NOMBRE COMPLETO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0162 0412 M
FECHA DE NACIMIENTO: 14/08/2001
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: CONCEPCIÓN 1984

[Firma]

ESTUDIANTE

FRANCISCO A. PARRA RAMOS
NOMBRE COMPLETO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0162 0412 M
FECHA DE NACIMIENTO: 14/08/2001
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: CONCEPCIÓN 1984

REN 0091307
Gvs

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

NÚMERO: 8011422844
CÉDULA

PARRA XAVIER EDUARDO

ESTADO: *[Firma]*
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: CONCEPCIÓN
PARCELA: 1984



Ciudadanía
 HERRERIA GONZAGA FLOR MARIA DEL CARMEN
 INBABURA/COTACACHI APUELA
 12 OCTUBRE 1971
 004-1 0120 301
 INBABURA/COTACACHI
 APUELA 140



ECUATORIANA***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 RAUL HERRERIA
 AIDA GONZAGA
 GUYAQUIL 06/06/2002
 06/06/2014

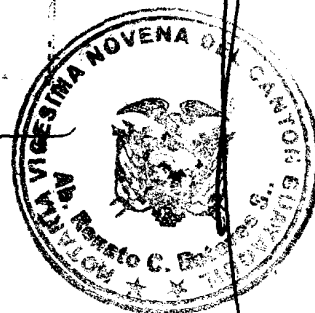
REN 0020127



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ORGANISMO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0004 1001270000
 CÉDULA

HELENA GONZAGA FLOR MARIA DEL
 CARMEN
 GONZAGA
 GONZAGA
 GONZAGA
 GONZAGA



1 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
2 presidente estará a cargo del libro de acciones y accionistas y presidirá
3 las juntas generales de accionistas, donde el Gerente actuará de
4 secretario. Tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a)
5 Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos,
6 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
7 de ella toda clase de actos y contratos permitidos por leyes, dentro de
8 los objetivos sociales; b) Formular el presupuesto de ingresos y gastos; c)
9 Manejar bajo su responsabilidad los fondos y recursos de la sociedad; d)
10 Abrir, cerrar y manejar las cuentas bancarias de la sociedad, así como
11 efectuar toda clase de transacciones bancarias; e) Suscribir toda clase de
12 documentos comerciales que obliguen a la compañía; f) Contratar y
13 despedir trabajadores previas las formalidades de Ley; y, g) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la junta general.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **CUARTO: DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las mismas facultades del
16 Presidente, y deberá actuar como secretario de las juntas generales de
17 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La
18 fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
19 elegido anualmente por la junta general de accionistas.- **TERCERA.-** El
20 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la
21 siguiente manera: **XAVIER EDMUNDO PARRA AYALA**, ha suscrito tres mil
22 seiscientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
23 Estados Unidos de América; y, **MARIA DEL CARMEN HERRERIA**
24 **GONZAGA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
25 de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas pagan
26 en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del total del valor de
27 cada una de ellas, esto es, la cantidad de un mil dólares de los Estados
28 Unidos de América; conforme consta en el certificado de integridad



1 capital del Banco de Guayaquil que forma parte integrante de esta
2 escritura. El Doctor Frowel Cun Ugalde queda autorizado a realizar las
3 gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente
4 constituida, incluyendo la facultad de convocar a la primera junta
5 general de accionistas y obtener el R.U.C.. Anteponga y agregue usted
6 señor notario las demás formalidades de estilo para la completa validez
7 de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor Frowel Cun Ugalde, matrícula
8 seis-cuatro-nueve-ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia,
9 en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
10 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que
11 surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro
12 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin
13 por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueba en
14 todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario Doy Fe.-

16

17

18

19 **XAVIER EDMUNDO PARRA AYALA**

C.C. 091148264-4

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del treinta y uno de octubre del dos mil once,
tome nota de la resolucion de fecha veinte y
dos de noviembre del dos mil once, numero SC .
IJ.DJC.G.11.0006615, emitida por el señor Abo-
gado Juan Brahdo Alvarez, Subdirector Juridico
de Companias; por la que se aprueba la consti-
tucion de la compania AGENCIA NAVIERA INTERNA-
CIONAL S.A. GOLFOLINE..- Doy Fe.-
Guayaquil, 23 de Noviembre del 2011.



Ab. Renato C. Esteves Sañuda
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 72.587

FECHA DE REPERTORIO: 25/nov/2011

HORA DE REPERTORIO: 16:25

Nº 080600

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0006615, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 22 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AGENCIA NAVIERA INTERNACIONAL S.A. GOLFOLINE, de fojas 199.621 a 199.635, Registro Mercantil número 21.259.

ORDEN: 72587



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

S

REVISADO POR:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0031633

Guayaquil, 30 DIC 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AGENCIA NAVIERA INTERNACIONAL S.A. GOLFOLINE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL